



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1056-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 29 de Mayo del 2015

VISTO, El expediente N° 016351 de fecha 27 de Mayo del 2015, presentado por el Sr. VICTOR MANUEL PEÑA VALDIVIEZO, identificado con DNI N° 03682763, con domicilio en calle Santa Catalina N° 418 - AA.HH SÁNCHEZ CERRO- SULLANA - PIURA, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 017139 del 14.06.2015,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto la Policía Nacional del Perú, ha impuesto la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 017139 del 14.06.2015, código M-03, al conductor del vehículo menor de placa de rodaje T1-6425, Sr. VICTOR MANUEL PEÑA, por "Conducir un vehículo estando la licencia de conducir o permiso provisional";

Que, el art. 289° del D.S. 016-2009-MTC.- Responsabilidad administrativa, el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación;

Qué, así mismo el Art. 336° del precitado Decreto.- Trámite de Procedimiento sancionador. Numeral 2.1 establece, que se puede presentar descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente infracción;

Que, de conformidad con el arto 331°.-derecho a la defensa; no se puede imponer una sanción sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1), art. 306° del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones, el cual dispone: la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el Recurso de Reconsideración, es un mecanismo por el cual los administrados materializan su facultad de contradicción administrativa a que hacen referencia los artículos 109° y 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, así mismo el Decreto Supremo D.S. 016-2009-MTC y sus modificaciones, indica que la falta, materia del presente está considerada como **MUY GRAVE**, siendo únicamente de responsabilidad del conductor del vehículo mas no del propietario, así mismo al conductor se le ha impuesto dicha infracción por ; "Conducir un vehículo estando la licencia de conducir o permiso provisional";

Que, de fecha 27 de Mayo del 2015, el administrado VICTOR MANUEL PEÑA VALDIVIEZO, interpone Recurso de Reconsideración (ticket expediente N° 011589) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 017139 del 14.06.2015, código M-03; argumentando lo siguiente "(...) "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día 14.06.2015, contiene errores y campos en blanco que hacen posible su anulación, asimismo indica que el propietario no es la misma persona que el conductor, acreditándolo con la tarjeta de propiedad que adjunta al escrito, además se ha consignado en el rubro de DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO "EL MISMO", incurriendo en un error insubsanable, por lo que solicita la anulación de dicha papeleta(...)"

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y de conformidad al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores al momento de registrar datos; registra "EL MISMO", en datos del propietario del vehículo siendo otro el potentado y además se consigna mal la fecha de la infracción, señalando como fecha 14.06.015, fecha posterior al actual, así mismo la misma contiene campos en blanco que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo peticionado por el recurrente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1056-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de reconsideración presentado por el Sr. VICTOR MANUEL PEÑA VALDIVIEZO, identificado con DNI N° 03682763, con domicilio en calle Santa Catalina N° 418 - AA.HH SÁNCHEZ CERRO- SULLANA - PIURA, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 017139 del 14.06.2015, código M-03 impuesta al Sr. VICTOR MANUEL PEÑA VALDIVIEZO, identificado con DNI N° 03682763; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo menor de placa de rodaje T1-6425, al petitionerante y/o conductor Sr. VICTOR MANUEL PEÑA VALDIVIEZO, identificado con DNI N° 03682763, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. DNP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES